

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N°73/01

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el calendario histórico de nuestra Patria, tiene establecido el día 17 de Agosto de cada año, como el Día de la Bandera, símbolo nacional.

Que, es deber de autoridades y pueblo en general, rendir con alto espíritu cívico y unción patriótica, el más fervoroso homenaje a la Enseña Tricolor de nuestro país.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

- Art. 1º** El embanderamiento de nuestra ciudad el día 17 de agosto, debiendo izarse el Pabellón Nacional en todos los edificios públicos y privados.
- Art. 2º** El incumplimiento a la presente Ordenanza será sancionada con una multa de Bs. 100,00 (CIENTO BOLIVIANOS 00/100), dicho monto será cobrado junto al impuesto de Bienes Inmuebles.
- Art. 3** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, mediante la Intendencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, a los trece días del mes de agosto del año dos mil uno.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los trece días del mes de agosto del año dos mil uno.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

